

AUTO

Radicado Nº 700013121001- 2014-00153-00

Sincelejo, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Pertenencia.

Demandante: José Manuel Martelo Cienfuegos

Accionado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Jairo Salomón Lenis, Inversora Los Ángeles y Municipio de Sincelejo

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose que se aprobó la liquidación de las costas practicada por la Secretaría, mediante auto de 10 de junio de 2019, sin que existan solicitudes pendientes de resolver, se archivará el expediente.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de reconocimiento de personería judicial, hilvanado por el abogado Marcio Luis Ricardo Uparela, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.821.358 y la tarjeta profesional No. 238.221 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención al poder conferido por el Municipio de Sincelejo, es conveniente resaltar que en el presente trámite se ha dictado sentencia, adiada 30 de octubre de 2018, que resolvió la cuestión de fondo en el *sub lite* en forma negativa para los intereses del demandante, proveído que se encuentra debidamente ejecutoriado, en tanto fue confirmado por el Honorable Tribunal de Distrito Judicial de Sincelejo en fallo de 16 de mayo de 2019, de modo que no existen más actuaciones que desplegar o impulsar dentro de la causa, pues, como se advirtió en precedencia, las costas del juicio han sido aprobadas, sin que sobre las mismas se haya presentado oposición alguna, elementos suficientes para denegar el referido reconocimiento del mandato conferido para esta causa y mantener la orden de archivo esbozada previamente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: No reconocer personería judicial al profesional jurídico Marcio Luis Ricardo Uparela, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.821.358 y la tarjeta profesional No. 238.221 del C.S.J., en vista a que el proceso de la referencia ha terminado.

SEGUNDO: En consecuencia, una vez se encuentre en firme el presente auto, archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Michel Macel Morales Jimenez

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13bb006158c9ab17191a6caa9a2e6a598ac38e7e4439ede2b866b0591edd58a7

Documento firmado electrónicamente en 23-08-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>